

**MANDATO DEL ÓRGANO ASESOR DE INVERSIONES COMÚN DEL FONDO DE 1992
Y DEL FONDO COMPLEMENTARIO**

- 1 El Órgano Asesor de Inversiones del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992 y del Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos está integrado por tres personas nombradas por la Asamblea del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992 para un periodo de tres años.
- 2 El mandato del Órgano Asesor de Inversiones es el siguiente:
 - a) asesorar al Director en términos generales sobre cuestiones de inversión;
 - b) en particular, asesorar al Director sobre el tenor de las inversiones de los Fondos y la idoneidad de las instituciones empleadas para fines de inversión;
 - c) señalar a la atención del Director los acontecimientos que puedan justificar una revisión de la política de inversiones de los Fondos estipulada por los órganos rectores; y
 - d) asesorar al Director sobre otras cuestiones pertinentes para las inversiones de los Fondos.
- 3 El Órgano se reunirá al menos tres veces al año. Las reuniones serán convocadas por el Director. Sin embargo, cualquier miembro del Órgano podrá solicitar que se celebre una reunión. El Director, el Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración y la responsable de Finanzas estarán presentes en las reuniones.
- 4 Los miembros del Órgano estarán disponibles para consultas oficiosas con el Director en caso necesario.
- 5 En cada sesión ordinaria de otoño de los órganos rectores, el Órgano presentará, a través del Director, un informe sobre sus actividades desde las sesiones de otoño anteriores de los órganos rectores.